

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y CUATRO**

ÓR VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: DIECIOCHO DE MARZO DE 1987

SUMARIO:CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal
- IV Lectura del Proyecto de Decreto que adjudica a los Municipios de la Provincia de El Oro, los terrenos baldíos que se encuentran en el área urbana
- V Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos
- VI Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, donar un terreno en favor de la Cooperativa de Vivienda 28 de Septiembre de El Oro
- VII Lectura del Proyecto de Decreto, por el cual se adjudica a la Función Judicial de El Oro, el Edificio en el que funcionan las Oficinas de Alcoholes
- VIII Clausura de la Sesión.

VFTA.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha** DIECIOCHO DE MARZO DE 1987
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

- | | | |
|----|---|---|
| I | Instalación de la Sesión | 1 |
| II | Lectura del Orden del Día; Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal; Lectura del Proyecto de Decreto que adjudica a los Municipios de la Provincia de El Oro los terrenos baldíos que se encuentran en el área urbana; Conocimiento y Aprobación de la Codificación de la Ley General de Bancos (continuación); Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería donar un terreno en favor de la Cooperativa de Vivienda 28 de Septiembre de El Oro; Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se adjudica a la Función Jurisdiccional de El Oro el Edificio en las que funcionan las Oficinas de Alcoholes; Lectura del Proyecto de Reformas al Artículo 547 de la Ley de Régimen Municipal; Lectura del Proyecto de Decreto que crea la pensión vitalicia para los artistas e intérpretes ecuatorianos, miembros de la Federación Nacional de Artistas Ecuatorianos; Lectura del Proyecto de Decreto que declara Patrimonio Cultural Nacional a la Fiesta de las Flores y las Frutas; Lectura del Proyecto de Decreto que declara Patrimonio Nacional- | |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

~~Señor~~ VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ~~Fecha:~~ DIECIOCHO DE MARZO DE 1987

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
al Festival de Coros que anualmente organiza la Universidad de Guayaquil; y, Lectura del Proyecto de Decreto que declara el día 28 de Noviembre de cada año, como día del Artista-Ecuatoriano.	2
Intervenciones de los H.H. Legisladores:	
H. Bucaram Ortíz Santiago	2,3,4
H. Guerrero Guerrero Fernando	4
H. Feraud Blum Carlos	4,5
III Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal	6,7,8,9
Intervenciones de los H.H. Legisladores:	
H. Feraud Blum Carlos	9,10,12,15
H. Zavala Baquerizo Jorge	10,12,13,14
H. Lucero Solís Oswaldo	11,17
H. Rodríguez Paredes Fernando	11,12
H. Bucaram Ortiz Adolfo	12,13,14,15
H. Rocha Romero Absalón	14
H. Zavala Baquerizo Jorge	15,18
H. Feraud Blum Carlos	16,17
H. Guerrero Guerrero Fernando	18
IV Lectura del Proyecto de Decreto que adjudica a los Municipios de la Provincia de El Oro, los terrenos baldíos que se encuentran	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** DIECIOCHO DE MARZO DE 1987
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
en el área urbana	19,20
Intervenciones de los H.H. Legisladores:	
H. Zavala Baquerizo Jorge	20
H. Romero Barberis Patricio	20
H. Bucaram Ortiz Adolfo	21
V Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos	21,22,23
VI Lectura del Proyecto de Decreto que auto- za al Ministerio de Agricultura y Ganade- ría donar un terreno en favor de la Coope- rativa de Vivienda 28 de Septiembre de El Oro	24,25
Intervención de los H.H. Legisladores:	
H. Zavala Baquerizo Jorge	25
H. Feraud Blum Carlos	25
H. Muñoz Neira Manuel	26
VII Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se adjudica a la Función Judicial de El Oro, el Edificio en el que funcionan las Oficinas de Alcoholes	27
Intervención de los H.H. Legisladores:	
H. Moreno Sánchez Fausto	27
VIII Clausura de la sesión	27

En la ciudad de Quito, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor don Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, - siendo las 17h50.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes H.H. señores diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD ELUM CARLOS
LUCERO SOLIS OSWALDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
ZAVALA BAQUERIZO JORGE
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
ROMERO BARBERIS PATRICIO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ ADOLFO
GUERRERO GUERRERO FERNANDO
ALVAREZ GALLARDO ERNESTO
RESTREPO GUZMAN CAMILO
LAPENTTI CARRION NICOLAS

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ALVAREZ FIALLO EFRAIN
ROCHA ROMERO ABSALON
DELGADO JARA DIEGO
CUEVA JARAMILLO JUAN
DAVALOS ARROBA FERNANDO
MUÑOZ NEIRA MANUEL
SANTOS VERA MARCELO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO SANCHEZ FAUSTO
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, existe quórum en las Comisiones Legislativas.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión; dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, para la Sesión Vespertina de hoy miércoles 18 de marzo de 1987, es como sigue: 1.- Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal. 2.- Lectura del Proyecto de Decreto que adjudica a los Municipios de la Provincia de El Oro los terrenos baldíos que se encuentran en el área urbana. 3.- Conocimiento y aprobación de la Codificación de la Ley General de Bancos (continuación). 4.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería donar un terreno en favor de la Cooperativa de Vivienda 28 de Septiembre de El Oro. 5.- Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se adjudica a la Función Jurisdiccional de El Oro el edificio en las que funcionan las Oficinas de Alcoholes. 6.- Lectura del Proyecto de Reformas al Artículo 547 de la Ley de Régimen Municipal. 7.- Lectura del Proyecto de Decreto que crea la pensión vitalicia para los artistas e intérpretes ecuatorianos, miembros de la Federación Nacional de Artistas Ecuatorianos. 8.- Lectura del Proyecto de Decreto que declara Patrimonio Cultural Nacional a la Fiesta de las Flores y las Frutas. 9.- Lectura del Proyecto de Decreto que declara Patrimonio Nacional al Festival de Coros que anualmente organiza la Universidad de Guayaquil; y, 10.- Lectura del Proyecto de Decreto que declara el día 28 de Noviembre de cada año, como día del Artista Ecuatoriano. Es todo el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Santiago-Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Sí, señor Presidente, en estos momentos de desgracia nacional, el Partido Roldosista Ecuatoriano, se ha trasladado a la Provincia del Napo, y la población del Cantón Archidona se encuentra denunciándolo al país; las atrocidades que el Gobierno Nacional, precisamente en estos momentos está cometiendo en contra de la Provincia del Napo; se ha enviado comunicaciones al Partido Roldosista Ecuatoriano y a sus diputados, consta la firma de todos los moradores del Cantón Archidona y de los moradores de la Provincia del Napo, y qué es lo que nos denuncian, ellos nos dicen que la ciudadanía de la Provincia del Napo, ante la emergencia que están viviendo, exigen como primera prioridad, la construcción del tramo Archidona-San Pablo-Río Ollín-Guaticochoa-Loreto-Coca; por las razones que a continuación se enumera: el tramo Archidona-San Pablo-Río Ollín, se encuentra construi

do en su totalidad y en servicio público en una longitud de 13 km la unión del tramo Río Ollín-Guaticocha, reduciría el tiempo y el costo de la construcción en un 80% en relación con el faraónico tramo del kilómetro 24, Ollín-Guaticocha, que el Gobierno Nacional se encuentra negociando en contra de los intereses de la Provincia del Napo y aprovechándose de la desgracia de esta provincia. Cabe indicar que el tramo Archidona-San Pablo-Río Ollín-Guaticocha, recorre por terrenos de fácil acceso, totalmente planos, que para su construcción existen materiales en grandes cantidades y que integran al convivir nacional a centenares de familias con producción agrícola y ganadera; indican además, que este sector asegura la estabilidad en el servicio de la vía, por cuanto no existen peligros de deslaves que ocurren continuamente en el tramo del kilómetro 24 donde no existe al momento ni 4 kilómetros de construcción transitables, muy a pesar de que en ella se han trabajado por más de un año y medio el Gobierno Nacional, y ha gastado más de 300 millones de sucres; que para salvaguardar los intereses nacionales se debe disponer la inmediata constatación y fiscalización del tramo del kilómetro 23; la realización de la vía en el sector San Pablo-Ollín-Guaticocha, y en cortísimo tiempo estarían unidos los demás cantones de la Provincia del Napo que se encuentran incomunicados al momento; es decir, el Gobierno Nacional se encuentra negociando con la desgracia de la Provincia del Napo y realiza un tramo que parte del kilómetro 24 a donde no existe nada durante un tramo que solamente tiene 4 kilómetros transitables, mientras que en el Cantón Archidona, hacia el Río Ollín, existen 13 kilómetros ya construidos y transitables, y se encuentra el puente que permite pasar por el Río Ollín; han tratado en el kilómetro 24 los fiscalizadores y no han podido bajar al río, existen desniveles de 60 metros, los cortes que se deberían realizar a partir del kilómetro 24 son de más de 120 metros, cuando los cortes que se realizan por el carretero de Archidona son de 5 o 6 metros normalmente y de fácil construcción; unir a través de Archidona-Río-Guaticocha, es lo más fácil del mundo, es terreno plano, se unen a más de mil familias y el Gobierno nos dice y nos engaña que en 45 días va a conseguir hacer este trazo del kilómetro 24, esto lo dicen los moradores del Cantón Archidona, ésta es la forma como el Gobierno Nacional negocia con la desgracia del pueblo ecuatoriano; entonces, nosotros le llamamos la atención al Gobierno para que les haga caso a los moradores de la

Provincia del Napo, para que haga la fiscalización y la constatación del kilómetro 24 y que nos diga quien tiene la razón: si los buitres que se encuentran devorando el Presupuesto General del Estado, que se encuentran limpiando derrumbes, que se encuentran ubicando derrumbes en el sector kilómetro 24 para hacerse más multimillonarios, y tiene razón el pueblo del Cantón Archidona y la Provincia del Napo, que se le diga la verdad al país y lógicamente, sabíamos que esto tenía que ocurrir con el Gobierno de la desgracia nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, yo quiero hacer un llamado a la conciencia de los honorables diputados por muchas razones señor Presidente, y ya estamos perdiendo la paciencia cuando somos convocados a las sesiones para las 4 de la tarde o ayer a las 15h30 y no hay quórum, señor Presidente; eso es un abuso, una ofensa a los legisladores, si estamos pensando en el país, si estamos queriendo que este país salga de la crisis, de la postración, seamos responsables aquí en casa, señor Presidente, y cuando un diputado interviene los demás deben escuchar, esto más parece merienda de negros, a ratos nadie le entiende a nadie, nadie le oye a nadie, señor Presidente, no puede ser así, el Congreso debe ser serio; ahora mismo en el Orden del Día no consta un proyecto de interés para el momento actual; hace algunas semanas el Partido Socialista y alguno otro partido, el FADI, presentaron un proyecto de congelamiento de precios y no se dio trámite, señor Presidente, durante dos meses; no es posible que sigamos viviendo así. Finalmente señor Presidente, yo creo que es oportuno que el Congreso, los diputados contribuyamos de alguna manera para aliviar la situación de los damnificados del Oriente; eso es todo, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo estoy de acuerdo con usted señor Diputado Guerrero, y me permito insistir a los señores diputados en que hagamos todos un esfuerzo para efecto de la puntualidad en la instalación de las sesiones. Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: el Diputado Guerrero ha dicho buena parte de lo que yo quería decir, se está volviendo costumbre, señor Presidente, que el Plenario se instala a las seis de la tarde y esto significa un castigo para los legisladores cumplidos que estamos aquí a la hora de la convocatoria, a las 4 de la tarde, o algunos minutos después de las

cuatro de la tarde; no tiene sentido convocar el Plenario a las cuatro de la tarde si se reúne a las seis, y esto es permanente, no es de hoy, es permanente, muchas veces más de las seis de la tarde y esto efectivamente constituye una ofensa para los diputados que sí asistimos a la hora puntual a las sesiones del Plenario. Yo creo que no basta que se nos recomiende a nosotros que somos los que venimos a la hora exacta a la sesión, sino que se pase una circular por parte de la Presidencia o de la Comisión de Mesa, que se tome algún arbitrio para que las sesiones del Plenario puedan realizarse a la hora señalada; eso en primer lugar; en segundo lugar, coincidiendo también con lo dicho por el Diputado Guerrero, yo voy a proponer a título personal y también a pedido de los diputados del Bloque Legislativo del FADI, que el Plenario apruebe que un día de dietas de los legisladores vaya a atenuar un poco la situación de los damnificados del terremoto de días anteriores, que ese dinero o ese valor se entregue a la Comisión de Asuntos Amazónicos, mejor dicho, al Comité Cívico que esta comisión ha constituido con la integración de muchas instituciones sociales que se canalice por esa vía ese valor y que concretamente sea un día de dieta de cada Legislador para atender a esa emergencia; ya los servidores de la Función Legislativa han asignado un día de su sueldo para el mismo propósito y se están haciendo los descuentos respectivos, nos corresponde ahora a nosotros también responder de igual forma aprobado oficialmente en esta sesión; lo propongo como moción, que se resuelva así, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Feraud ha hecho una proposición concreta de que los señores legisladores destinen un día de dietas para ayudar de alguna manera a solucionar los graves problemas de los habitantes de la Región Amazónica. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Está aprobado por unanimidad, señor Secretario, y yo le voy a solicitar a usted que prepare también una circular a todos los señores diputados, incluyendo los que no son miembros del Plenario, para indicarles esta resolución y sugerirles que ellos se adhieran a este pedido. Señor Diputado Rocha. No, me pareció que había pedido el uso de la palabra. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal;-El texto del proyecto es el siguiente:"El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando; Que el Ecuador es un país de vocación eminentemente agropecuario y forestal y en base a los requerimientos de recursos humanos capacitados, algunas de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador han creado facultades de Ingeniería Forestal de acuerdo a los requerimientos del país y el ejercicio profesional de la ingeniería forestal debe contar con un ordenamiento jurídico acorde con la realidad científica, técnica y cultural de la República; Que es deber de las funciones del Estado generalizar y fomentar el ejercicio de profesiones que coadyuven con el desarrollo socio-económico del país; En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado; - Expide la siguiente Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal. Primero.- Del Ambito de la Ley.- "Esta ley garantiza el ejercicio de los derechos profesionales de los ingenieros forestales". Artículo dos.- "El Colegio Nacional de Ingenieros Forestales CONIFOR, conformado por los colegios provinciales y regionales de ingenieros forestales del Ecuador son personas jurídicas de derecho privado con patrimonios propios regulados por esta ley, su reglamento y los correspondientes estatutos. Pertenecen a los Colegios de Ingenieros Forestales, todos aquellos profesionales cuyo ingreso e inscripción sea autorizado y aceptado por los colegios de acuerdo a los estatutos y reglamentos respectivos". Artículo tres.- "Los estatutos y reglamentos de los Colegios de Ingenieros Forestales serán conocidos y aprobados por el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular de conformidad con las disposiciones relativas a las asociaciones jurídicas". Artículo cuatro.- "Para los efectos de esta ley son ingenieros forestales quienes hubieren obtenido el título de ingeniero forestal en universidades o escuelas politécnicas ecuatorianas o los que habiendo obtenido su título en el extranjero los hubieren revalidado o equiparado en Ecuador, de conformidad con la ley". Capítulo Segundo.- Del Ejercicio Profesional.- Artículo cinco.- "El Ejercicio Profesional del ingeniero forestal tiene relación con los siguientes aspectos: 1.- Forestación, reforestación y regeneración natural de bosques.-2.- Silvicultura, manejo y ordenación -

de bosques. 3.- Trabajo de fotointerpretación forestal, estadísticas e inventarios forestales. 4.- Explotación y utilización forestal. 5.- Transportes y caminos forestales. 6.- Industrias forestales y tecnología de la madera. 7.- Comercialización de bosques y productos forestales. 8.- Preservación y secada de madera. 9.- Normalización técnica en el sector forestal. 10.- Prevención y control de incendio forestal. 11.- Control sanitario y patología forestal. 12.- Peritajes y avalúos de bienes y servicios y daños al recurso forestal. 13.- Economía forestal. 14.- Protección del medio ambiente. 15.- Ecología y meteorología forestal. 16.- Manejo y conservación de flora y fauna. 17.- Trabajos paisajísticos en parques y áreas de recreación. 18.- Identificación botánica y anatómica de especies forestales, determinación de propiedades y usos por especies. 19.- Manejo y ordenamiento de cuencas hidrográficas. 20.- Construcciones forestales. 21.- Mediciones y topografía forestales". Artículo seis.- "Serán reprimidos con prisión de seis meses a un año y multas equivalente a un salario mínimo vital, los que sin poseer el título de ingeniero forestal utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los ingenieros forestales; esta infracción será juzgada de conformidad con lo que prescriben los Códigos Penal y de Procedimiento Civil". Artículo siete.- "Compete a los profesionales amparados por esta ley, lo concerniente a estudios de anteproyectos, proyectos, diseños, avalúos, construcciones, planificación, supervisión, fiscalización, auditoría y asesoría inherentes a la ingeniería forestal de conformidad a lo establecido en esta ley y su reglamento". Artículo ocho.- "Los documentos técnicos de ingeniería forestal son propiedad intelectual del autor de los mismos, en consecuencia no se podrá hacer uso de ellos sino con su consentimiento o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley". Artículo nueve.- "Para que los documentos técnicos de que trata el artículo anterior puedan ser presentados, ejecutados o utilizados en cualquier forma por las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma de un ingeniero forestal y presentar el recibo de pago de la respectiva contribución a la que se refiere esta ley y el certificado de colegiatura respectiva. Las propuestas para licitación, concurso, selección pública o privada de ofertas para estudio, elaboración, ejecución de anteproyectos o proyectos de ingeniería forestal o similares sean total o parcialmente relacionadas con la inge-

nería forestal o similares sean total o parcialmente relacionadas con la ingeniería forestal, deberán ser suscritas por ingenieros forestales debidamente colegiados". Artículo diez.- "Los ingenieros forestales que presten sus servicios a instituciones públicas o privadas que fueren beneficiados con becas, pasantías, cursos o seminarios y que debido a los aspectos técnicos o investigativos que vayan a tratar se exijan su ausentismo del país, tendrán derecho a ser declarados en comisión de servicios durante el período de duración de los mismos, ese derecho implicará la obligación del beneficiado de revertir los conocimientos adquiridos así como de permanecer en la institución un tiempo igual al de la duración de la comisión". Artículo once.- "Las empresas nacionales o extranjeras para realización de trabajos de ingeniería forestal los pondrán a cargo de un ingeniero forestal ecuatoriano, además, para la ejecución de trabajos contará con un personal de ingenieros forestales ecuatorianos no menos al noventa por ciento del total de ingenieros forestales empleados en el proyecto". Artículo doce.- "La contribución del uno por mil fijada en el artículo 26 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería será pagado por los ingenieros forestales o empresas contratistas directamente al respectivo Colegio de Ingenieros Forestales en la proporción en que en la obra corresponda a la rama de la ingeniería forestal. Para el pago de esta contribución en los estudios y obras contratadas por el sector público la entidad contratante determinará el monto total de las obras de ingeniería forestal en función de la parte o totalidad del presupuesto que corresponda a los aspectos forestales, ecológicos y ambientales. En los estudios y obras que se contraen en el sector privado el Colegio Nacional de Ingenieros Forestales conjuntamente con los otros colegios profesionales interesados, determinará la parte proporcional que corresponde a cada uno de ellos. En el caso de proyectos que incluyen a varias provincias la contribución será distribuida por el Colegio Nacional entre los colegios respectivos y de acuerdo a lo establecido en los estatutos, reglamentos del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales".

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trece.- "El reglamento de esta ley, los estatutos del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales, CONIFOR, regularán las relaciones del mismo y de los colegios provinciales y regionales de ingenieros forestales y el ejercicio de los derechos previstos en esta ley". Artículo catorce.- "Los ingenieros forestales y sus organizaciones participarán necesariamente

en los planes, programas y actividades nacionales encaminados al ordenamiento y buen uso de los recursos naturales renovables. Los ingenieros forestales y sus instituciones participarán profesionalmente en forma interdisciplinaria en aquellas actividades en las cuales el recurso forestal constituya uno de sus componentes".

Artículo quince.- "Los ingenieros forestales extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas o instituciones del Estado sólo podrán efectuar labores de asesoría, supervisión y capacitación de conformidad a las necesidades de la actividad a desarrollar, previa licencia del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales y consulta a la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo".

Artículo dieciséis.- "El Colegio Nacional de Ingenieros Forestales presentará los aranceles de los ingenieros forestales al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para su aprobación".

Artículo diecisiete.- "Los ingenieros forestales extranjeros que sean contratados por empresas privadas, lo serán previo dictamen del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales y sin este requisito no se les otorgará la visa de residentes ni se aceptará como válido su contrato de trabajo".

Artículo dieciocho.- "Los ingenieros forestales tendrán prioridad para la concesión de los créditos forestales de las entidades de crédito estatal los cuales avalizarán con su título y experiencia cantidades de hasta cien sueldos vitales".

Artículo diecinueve.- "Para la concesión de créditos para las actividades forestales en el país otorgada por la banca pública o privada se requerirá la firma de un ingeniero forestal debidamente colegiado como requisito para efectuar el trámite de cualquier solicitud de crédito".

Artículo veinte.- "El reglamento de la presente ley, será expedido por el Ministerio de Bienestar y Promoción Popular sobre la base del proyecto presentado por el Colegio de Ingenieros Forestales".

Y el Artículo Final, número veintiuno.- "La presente ley regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial". Esa es la lectura global del proyecto de ley, señor Presidente. Para recibir indicaciones.

Artículo 1.- "Esta ley garantiza el ejercicio de los derechos profesionales de los ingenieros forestales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores legisladores: como insinuación a la comisión que estudia este proyecto que analice la conveniencia de la expedición de esta ley. Se está haciendo-

costumbre dictar una cantidad de leyes dentro de una misma rama de actividades; hace poco se aprobó una Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros Mecánicos, que por suerte fue objetada, aunque parcialmente por el ingeniero mecánico que gobierna este país. De esta manera se está atomizando al sector profesional, subdividiendo en ramas de especialización la organización de éstos y sus leyes de defensa profesional. De otro lado, hay una organización que reúne a todos los ingenieros del país, que ahora se está debilitando y vamos a llegar a la extinción definitiva, una vez que se aprueben estas leyes de defensa profesional de cada rama de la ingeniería; ya vimos por ahí un artículo, señor Presidente, en el proyecto, según el cual la contribución del uno por mil fijado en el Artículo 26 de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, en este caso ya pasaría a constituir fondos del Colegio de Ingenieros Forestales, igual ocurrirá con las demás ramas, entonces llegará un momento en que la asociación de los profesionales de la ingeniería que percibe estas rentas tendrá que desaparecer. De tal manera que como una indicación de tipo general, que la comisión estudie la conveniencia de seguir aprobando estos proyectos de defensa profesional en ramas de una misma profesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El Colegio Nacional de Ingenieros Forestales, CONIFOR, conformado por los colegios provinciales y regionales de Ingenieros Forestales del Ecuador, son personas jurídicas de derecho privado, con patrimonio propio, regulados por esta ley, su reglamento y los correspondientes estatutos. Pertenecen a los Colegios de Ingenieros Forestales, todos aquellos cuyo ingreso e inscripción sea autorizado y aceptado por los colegios de acuerdo a los estatutos y reglamentos respectivos". Hasta ahí el artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: cuestión de redacción, comienza este artículo diciendo: "El Colegio Nacional de Ingenieros, son personas jurídicas". "El Colegio de Ingenieros Forestales, es una persona jurídica de derecho privado".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los estatutos y reglamentos de los Colegios de Ingenieros Forestales serán conocidos y aprobados por el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular, de conformidad con las disposiciones relativas a las asociaciones jurídicas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Que se suprima este artículo por innecesario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Para los efectos de esta ley, son ingenieros forestales quienes hubieren obtenido sus títulos de Ingeniero Forestal en universidades o escuelas politécnicas ecuatorianas, o los que habiendo obtenido sus títulos en el extranjero los hubieren revalidado o equiparado en el Ecuador, de conformidad con la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- La misma observación, es ocioso decir quienes son los ingenieros forestales aquellos que obtienen títulos en las universidades, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.- Del Ejercicio Profesional.-

Artículo 5.- "El ejercicio profesional del ingeniero forestal tiene relación con los siguientes aspectos: 1.- Forestación, reforestación y regeneración natural de los bosques; 2.- Silvicultura, manejo y ordenamiento de bosques; 3.- Trabajos de fotointerpretación forestal, estadísticas e inventarios forestales; 4.- Explotación y utilización forestal; 5.- Transporte y caminos forestales; 6.- Industrias forestales y tecnología de la madera; 7.- Comercialización de bosques y productos forestales; 8.- Preservación y secada de madera; 9.- Normalización técnica en el sector forestal; 10.- Prevención y control de incendios forestales; 11.- Control sanitario y patología forestal; 12.- Peritaje y avalúos de bienes y servicios y daños al recurso forestal; 13.- Economía forestal; 14.- Protección del medio ambiente; 15.- Ecología y meteorología forestal; 16.- Manejo y conservación de flora y fauna; 17.- Trabajos paisajísticos en parques y áreas de recreación; 18.- Identificación botánica y anatómica de especies forestales, determinación de propiedades y usos por especies; 19.- Manejo y ordenamiento de cuencas hidrográficas. 20.- Construcciones forestales; y, 21.- Mediciones y topografía forestales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente: para que la comisión se sirva revisar la ley que ampara el ejercicio profesional de los ingenieros agrónomos, porque tenga la impresión de que muchos de los aspectos que se señalan como de particular ingerencia de los

ingenieros forestales, tienen también relación con la ingeniería agronómica general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: yo creo que este artículo tiene que suprimirse, ninguna ley profesional vigente de defensa profesional vigente, indica cuáles son los aspectos de la profesión; en la Ley de la Federación Nacional de Abogados, por ejemplo, no se dice qué es lo que los abogados tenemos que hacer, porque ahí tendríamos que decir: presentar demandas, contestar demandas, alegatos, pruebas, etcétera, ¿no es verdad?; en la Federación Médica, tampoco se dice pues, qué pueden hacer, poner inyecciones, tomar la temperatura, etcétera. Ninguna ley de defensa profesional del país, señala los aspectos como dice este artículo que comprende la profesión, aparte de que la enumeración de estos aspectos comprende una cantidad de cosas realmente inadmisibles, como por ejemplo, de los trabajos paisajísticos de parques y áreas de recreación, la prevención y control de los incendios forestales, ¿qué tiene que ver el Cuerpo de Bomberos entonces con los incendios, señor Presidente?. Yo creo que este artículo tiene que suprimirse íntegramente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, un momento, señor Secretario. Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- En este artículo, señor Presidente, lo que se ha pretendido es asegurar el ejercicio de una labor o de un trabajo a costa del ejercicio y la labor del trabajo de otros profesionales; y eso éticamente es muy censurable; consecuentemente, yo creo que también debe de suprimirse totalmente el artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: que se anulen algunas actividades de las enmarcadas en este punto, tengo que indicar que como relación se podría acoger la Ley de Defensa Profesional de otras profesiones en las cuales por ejemplo, cuando se ve la del ingeniero químico, la del ingeniero industrial, sí se especifica muchas actividades de la profesión; en todo caso que estas actividades que se están enumerando se enmarquen realmente a lo que significa la profesión del ingeniero forestal.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Serán reprimidos con prisión de seis meses a un año y multa equivalente a un salario mínimo vital los que, sin poseer el título de Ingeniero Forestal utilicen términos, leyendas, insignias....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Que termine de leer el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Serán reprimidos con prisión de seis meses a un año y multa equivalente a un salario mínimo vital los que, sin poseer el título de Ingeniero Forestal, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los ingenieros forestales. Esta infracción será juzgada de conformidad con lo que prescriben los Códigos Penal y de Procedimiento Civil". Dice el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: ya en el Código Penal existe una disposición general que sanciona a todos aquellos que se arrojan títulos y funciones que no les corresponde; por lo tanto esto es ocioso, además de que es absurdo que se juzgue una sanción por el Procedimiento Civil y no por el Procedimiento Penal.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram .-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sólo como observación que se está exagerando demasiado, el pedimento que están haciendo por parte de los ingenieros forestales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Compete a los profesionales amparados por esta ley lo concerniente a estudios de Anteproyectos, Proyectos, Diseños, Avalúos, Construcciones, Planificación, Supervisión, Fiscalización, Auditoría y Asesoría inherentes a la Ingeniería Forestal, de conformidad a lo establecido en esta ley y su reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Diputado Adolfo Bucaram

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Hay algunas acciones que no son propias de la Ingeniería Forestal, muchas veces existen clases de proyectos, de anteproyectos, diseños y de otras acciones de planificación y supervisión que tienen que ver con otra profesión y que pueden estar dadas en el área forestal; en ese caso, pues, que se analice bien lo que se quiere poner, poniendo los términos en forma tan general, porque no creo que los ingenieros forestales tengan-

una capacidad total dentro de ese aspecto como para conocer a fondo todos los asuntos económicos y todos los asuntos de construcción que se puedan dar dentro de la Ingeniería Forestal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "Los documentos técnicos de Ingeniería Forestal, son propiedad intelectual del autor de los mismos; en consecuencia, no se podrá hacer uso de ellos sino con su consentimiento o habiendo adquirido sus derechos conforme a la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Que esta disposición ya se encuentra en la Ley General que les protege la propiedad intelectual, por lo tanto esto debe ser suprimido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Qué pasa con los que prestan servicios al sector público, ellos han admitido vender sus servicios, sus conocimientos al Estado, a las instituciones públicas, ganan un sueldo por eso, a dónde vamos a parar si el informe que pone el abogado, si el dictamen que da cualquier otro especialista, inclusive un informe médico va a ser propiedad intelectual de quien lo hizo, a pesar de ser, a pesar de ser un profesional que aceptó servir en relación de dependencia, porque nadie prohíbe el libre ejercicio de la profesión en el país y el que quiere trabajar para el Estado, para los municipios, para los consejos provinciales, para las entidades autónomas, lo hace porque quiere; y el momento en que pacta un sueldo está renunciando a honorarios y a la propiedad intelectual de los trabajos que hace, como es obvio, pues, porque tiene otro tipo de responsabilidades de carácter administrativo ahí; que se tome muy en cuenta eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "Para que los documentos técnicos de que trata el artículo anterior puedan ser presentados, ejecutados o utilizados en cualquier forma por las instituciones del sector público, éstas deberán exigir que lleven la firma de un Ingeniero Forestal y presentar el recibo de pago de la respectiva contribución a la que se refiere esta ley, y el certificado de colegiatura respectivo. Las propuestas para Licitación, Concurso, Selección pública o privada de Ofertas, para estudios, elaboración, ejecución de anteproyectos o proyectos de Ingeniería Forestal o similares sean total o parcialmente relacionados con la In-

geniería Forestal, deberán ser suscritas por ingenieros forestales, debidamente colegiados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Los ingenieros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, un momento, señor Secretario.

Señor Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Está de acuerdo en que se solicite todas aquellas propuestas para licitación que correspondan a la Ingeniería Forestal, pero que se ponga el término "o similares", implicaría una serie de proposiciones que no entrarían en el conocimiento propio en la Ingeniería Forestal, sino que se iría más allá de su propia acción; en ese sentido y como observación general, que se haga el estudio a fondo de lo que se está proponiendo por parte de los ingenieros forestales, porque ellos están abarcando funciones que no les corresponde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: la colegiatura es voluntaria, de modo que si estos beneficios son solamente para los ingenieros forestales colegiados, es decir, afiliados al Colegio Profesional, la disposición resultaría inconstitucional, porque pondría unos profesionales en mejor condición que otros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Además, señor Presidente, aquello de "o similares sean total o parcialmente relacionados con la Ingeniería Forestal", significa ya que van a abarcar total y absolutamente otras esferas que no corresponden allí. Esta ley realmente que debería ser archivada por varios motivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Los Ingenieros Forestales que presten sus servicios en Instituciones públicas o privadas que fueren beneficiados con becas, pasantías, cursos o seminarios y que debido a los aspectos técnicos o investigativos que vayan a tratarse, exijan su ausentismo del país tendrán, derecho a ser declarados en comisión de servicios durante el período de duración de los mismos. Este derecho implicará la obligación del beneficiado de revertir los conocimientos adquiridos, así como de permanecer en la Institución un tiempo igual al de la duración de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "Las empresas nacionales o-

extranjeras para realización de trabajos de Ingeniería Forestal, los pondrán a cargo de un ingeniero forestal ecuatoriano; además, para la ejecución de trabajos, contará con un personal de ingenieros forestales ecuatorianos no menor al noventa por ciento del total de ingenieros forestales empleados en el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "La contribución del uno por mil fijada en el Artículo 26 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería será pagada por los ingenieros forestales o empresas contratistas directamente al respectivo Colegio de Ingenieros Forestales en la proporción en que en la obra, corresponda a la rama de la Ingeniería Forestal. Para el pago de esta contribución en los estudios y obras contratadas por el sector público, la entidad contratante determinará el monto total de las obras de Ingeniería Forestal en función de la parte o totalidad del presupuesto que corresponda a los aspectos forestales, ecológicos y ambientales. En los estudios y obras que se contraten en el sector privado, el Colegio Nacional de Ingenieros Forestales, conjuntamente con los otros Colegios profesionales interesados, determinará la parte proporcional que corresponde a cada uno de ellos. En el caso de proyectos que incluyan a varias provincias, la contribución será distribuida por el Colegio Nacional entre los Colegios respectivos y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales"- Hasta ahí el artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se suprima el artículo por las razones que ya di anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Generales.- Artículo 13.- "El Reglamento de esta Ley y los Estatutos del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales, CONIFOR, regularán las relaciones del mismo y de los Colegios Provinciales y Regionales de Ingenieros Forestales y el ejercicio de los derechos previstos en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Los ingenieros forestales y sus organizaciones, participarán necesariamente en los planes, programas y actividades nacionales, encaminados al ordenamiento y buen uso de los recursos naturales renovables. Los ingenieros forestales y sus instituciones, participarán profesionalmente en-

forma interdisciplinaria en aquellas actividades en las cuales el recurso forestal constituya uno de sus componentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Según este artículo, creo que no habrá actividad alguna en el país, en la que no intervenga un ingeniero forestal; por lo tanto pido que se anule ese artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "los Ingenieros Forestales extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas e instituciones del Estado, sólo podrán efectuar labores de asesoría, supervisión y capacitación, de conformidad a las necesidades de la actividad a desarrollar, previa licencia del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales y consulta a la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "El Colegio Nacional de Ingenieros Forestales presentará los aranceles de los ingenieros forestales al Ministro de Trabajo y Recursos Humanos para su aprobación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, no tiene nada que ver con los aranceles profesionales. En primer lugar, se trata de una profesión liberal y consecuentemente los honorarios se pueden estipular libremente y en el caso de aranceles mínimos, éstos tienen que estar fijados por ley y no por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos que regula la actividad laboral privada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "El Colegio Nacional de Ingenieros Forestales, presentará los aranceles de los ingenieros forestales, al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para su aprobación. "Artículo 17.- Los Ingenieros Forestales extranjeros que sean contratados por empresas privadas lo serán previo dictamen del Colegio Nacional de Ingenieros Forestales, y sin este requisito, no se les otorgará la visa de residente, ni se aceptará como válido su contrato de trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Los Ingenieros Forestales tendrán prioridad para la concesión de los créditos forestales de las entidades de Crédito Estatal, los cuales avalizarán con -

su título y experiencia cantidades de hasta cien sueldos vitales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Esto es el colmo, ya de la audacia, señor Presidente; debe suprimirse este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, privilegiar a este nuevo ente, una barbaridad, que se suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "Para la concesión de créditos para las actividades forestales en el país, otorgada por la banca pública o privada, se requerirá la firma de un ingeniero forestal debidamente colegiado como requisito para aceptar el trámite de cualquier solicitud de crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación general, que se suprima el artículo, señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "El reglamento de la presente ley será expedido por el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular, sobre la base del proyecto presentado por el Colegio de Ingenieros Forestales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- ...Porque no es el Ministerio el que debe dictar el Reglamento, sino el Presidente de la República; en segundo lugar, lo van a hacer a base del proyecto que los propios ingenieros presentan; son audaces indudablemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo. Tan audaces como los ingenieros mecánicos, señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "La presente Ley regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, los considerandos: con la observación del Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando.-Que el Ecuador es un país de vocación eminentemente agropecuaria y forestal, y en base a los requerimientos de recursos humanos capacitados; algunas de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, han creado facultades de Ingeniería Forestal, de acuerdo a los requerimientos del país;.-Que el ejercicio profesional de la Ingeniería Forestal debe contar con un ordenamiento jurídico acorde con la realidad científica técnica y cultural de la República;.-Que es deber de las funciones del Estado generalizar y fomentar el ejercicio de profesiones que coadyuven-

con el desarrollo socio-económico del país . Dice el texto.-En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Constitución Política del Estado,.-Expide: Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal". Así está el proyecto.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se revise íntegramente la redacción en la comisión, señor Secretario, y con las observaciones recibidas, envíelo para el informe a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto del Orden del Día, es: "Lectura del Proyecto de Decreto que adjudica a los Municipios de la Provincia de El Oro, los terrenos baldíos que se encuentran en el área urbana." Su texto, es el siguiente.-El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que la mayoría de propietarios de vivienda en las cabeceras cantonales de la Provincia de El Oro, no tienen título de propiedad de los terrenos en que sustentan sus construcciones, que por lo mismo las Ilustres Municipalidades de los cantones de la Provincia de El Oro no perciben ingresos por impuesto al predio urbano de dichos terrenos;.-Que este problema agrava la crítica situación económica de los Municipios e impide ejecutar obras de infraestructura básica en las cabeceras cantonales,.-Decreta: Artículo 1.- Adjudicase a los Municipios de la Provincia de El Oro, la propiedad de los terrenos baldíos que se hallan comprendidos dentro del área urbana legalmente establecida por los Concejos Cantonales o dentro del área o superficie de la circunferencia cuyo centro es el punto medio del PARQUE CENTRAL, ubicado en los centros urbanos de las cabeceras cantonales de la Provincia de El Oro y su radio mide 5 km.-Artículo 2.- El Concejo hará levantar los planos de los preindicados terrenos haciendo constar claramente la extensión y linderos de los mismos y hará inscribir el presente decreto en el Registro de la Propiedad del Cantón, proporcionando todos los datos para que le sirva de título suficiente.-Artículo 3.- Derógase toda Ley, Decreto o Disposición Legal especial o general que se oponga al presente Decreto.-Artículo 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial." Es la lectura total del proyecto. Repetimos el Artículo 1, para las observaciones: Artículo 1.- "Adjudicase a los Municipios de

la Provincia de El Oro, la propiedad de los terrenos baldíos que se hallan comprendidos dentro del área urbana legalmente establecida por los Concejos Cantonales o dentro del área o superficie de la circunferencia cuyo centro es el punto medio del PARQUE CENTRAL, ubicado en los centros urbanos de las cabeceras cantonales de la Provincia de El Oro y su radio mide 5 km". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: yo creo que aquí hay una confusión; no entiendo como pueden haber terrenos baldíos dentro de la zona urbana, dentro de la cabecera cantonal, todos esos terrenos pertenecen a la Municipalidad, forman parte del patrimonio municipal, son las rentas municipales, precisamente las rentas municipales son los solares que se encuentran dentro de la zona urbana de la ciudad; los terrenos baldíos por lo general son terrenos que están fuera de los límites urbanos y corresponden al Estado. Consecuentemente, yo quiero que la comisión estudie detenidamente este artículo, señor Presidente, para ver la constitucionalidad y la conveniencia de su aplicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El Concejo hará levantar los planos de los preindicados terrenos haciendo constar claramente la extensión y linderos de los mismos y hará inscribir el presente decreto en el Registro de la Propiedad del Cantón, proporcionando todos los datos para que le sirva de título suficiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Sería importante que la comisión conozca el catastro, y en tal virtud que se solicite a la Municipalidad de Machala o el de las cabeceras cantonales, que envíen a la comisión respectiva el informe necesario para poder determinar cuál es el pago de las propiedades y en el catastro vamos a encontrar si esos terrenos que dicen ser baldíos, constan primeramente allí, y si son o no del Municipio para poder dar cumplimiento a lo pedido en el artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 3 de este proyecto de Decreto dice: "Derógase toda Ley, Decreto o Disposición Legal especial o general que se oponga al presente Decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones: Diputado Adolfo Bucaram
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sólo como observación general, si estos terrenos baldíos están a esa cantidad de kilómetros, ya pertenecen al Municipio, y no habría necesidad de hacer el decreto, y si pertenecen a otras personas, lo que se estaría solicitando, lo que se debería solicitar es la expropiación de los terrenos indicando los artículos pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que la mayoría de propietarios de vivienda en las cabeceras cantonales de la Provincia de El Oro, no tienen título de propiedad de los terrenos en que sustentan sus construcciones; Que por lo mismo las Ilustres Municipalidades de los cantones de la Provincia de El Oro no perciben ingresos por impuesto al predio urbano de dichos terrenos; y, Que este problema agrava la crítica situación económica de los Municipios e impide ejecutar obras de infraestructura básica en las cabeceras cantonales: Decreta."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones los considerandos; señor Secretario, remita la documentación correspondiente para informe de la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercero: Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos; al respecto debo informar señor Presidente, que en sesión del 22 de octubre de 1986, se aprobó hasta el artículo 47, inclusive, por lo que correspondería continuar a partir del artículo 48; sin embargo, la Comisión de Redacción ha formulado algunas modificaciones a algunos de los artículos que han sido aprobados, cuyos textos están distribuidos y se encuentran en manos de los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda usted, señor Secretario, a indicar cuáles son los cambios en los respectivos artículos ya aprobados a efecto de empatar el trabajo y continuar adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: En el artículo 1, en el cuarto inciso, hay una modificación de una palabra, al final de este inciso, por lo tanto el texto con la nueva redacción que-

daría así: del cuarto inciso del Artículo 1.- "Los bancos pueden realizar las operaciones a que se refiere el Artículo 17 reformado de esta ley y además realizar otras operaciones y servicios que tengan relación directa con la naturaleza de dichas instituciones, los que serán establecidos por el Superintendente a través de resoluciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí hay el cambio de palabras. "resoluciones" en lugar de "reglamentos". Está aprobado en esa forma, señor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el Artículo 29, inciso quinto, se suprime una frase, de tal manera que dicho inciso, el quinto del Artículo 29, quedaría así con la nueva redacción: "La Corporación Financiera Nacional, las Cajas de Crédito Agrícola, las Compañías Financieras y las Casas de Cambio contribuirán para el sostenimiento de la Superintendencia de Bancos, hasta con el 0.30 por mil del promedio del activo total calculado en la forma establecida para los bancos privados. Están exentas de esta contribución las operaciones crediticias"; allí se suspende la frase y continúa: "con el fondo de contrapartida para inversiones básicas". Ese es el nuevo texto. Se suprime "y fiduciarias que realice la Corporación Financiera Nacional". Si se ha incluido esta frase, que según la Comisión de Redacción, debe eliminarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La palabra "en relación", las palabras "en relaciones", señor Secretario como todavía este proyecto es bastante largo, por favor tome nota de éste, para que se vuelva a revisar y vuelva a venir al Plenario, este artículo está aparte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Queda pendiente y regresa a comisión. En el inciso final del propio Artículo 29, se redacta un nuevo texto, dice: El Superintendente de Bancos dictará las resoluciones y disposiciones correspondientes para la aplicación de este artículo, en vez de los "reglamentos" a que aludía el texto anterior, en contradicción con el texto constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el Artículo 32, inciso segundo, así mismo el nuevo texto sustituye la palabra "reglamentación. por "resolución", debiendo quedar el inciso segundo del Artículo 32 así: "Así mismo, el Superintendente administrará los valores del fondo de reserva y los demás correspondientes a prestaciones especiales del personal de su dependencia e invertirá dichos valo-

res de acuerdo con la resolución que se expida para el efecto".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Asimismo es una sola palabra, señor Secretario también, está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continuamos entonces con el Artículo 48 - del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya con los nuevos textos en cada caso, se ñor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la comisión también hizo la revisión global del resto de este proyecto de Codificación, en virtud de lo cual y en base a sus sugerencias iré indicando - en cada caso las modificaciones a este proyecto con los nuevos - textos que están distribuidos como se ha indicado; corresponde - entonces el Artículo 48, dice así: "El Superintendente procederá a cualquier otra inscripción del permiso que pueda requerirse - por ley". No hay ninguna modificación, indicaremos en los ar - tículos que hay modificación. Artículo 49, corresponde enton - ces: "Todo Banco autorizado conforme a las disposiciones de este título, también tendrá las facultades accidentales que sean nece - sarias para el desempeño de las funciones autorizadas por esta - ley. La resolución de si las facultades ejercidas fundándose en las disposiciones de este artículo son accidentalmente necesa - rias para el propio desempeño de las funciones del Banco, se da - rá por el Superintendente". Artículo 50.- "Sin perjuicio de - lo dispuesto por leyes especiales, para funcionar en el país y - las nuevas sucursales o agencias de un banco ecuatoriano para - funcionar en - el exterior, requieren autorización previa del Su - perintendente. El Banco Central se registrará por lo dispuesto en - el Artículo 154 de la Ley de Régimen Monetario". Artículo 51.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados el problema es que se les entregó oportunamente y probablemente no se enteraron a tiem - po que estaba en el Orden del Día, no sé si tal vez como es una - cosa que tiene que ser revisada, vale la pena que continuemos - con los otros puntos del Orden del Día, anticipándoles que por - favor traigan a partir del día de mañana porque vamos a conti - nuar con esa discusión y aprobación. ¿Estarían ustedes de acuer - do?, entonces siga con el siguiente punto del Orden del Día, se - ñor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dejo constancia para ac - tas que hasta el Artículo 50 queda aprobada en esta Codificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repetimos desde el cuarenta y ocho con el

texto en poder de los señores diputados, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día, es: "Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, donar un terreno en favor de la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre" de El Oro".- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario de un lote de terreno de la finca EL CAMBIO, que tiene una extensión aproximada de dos hectáreas, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro; Que los empleados y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de El Oro, constituidos en la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", han venido gestionando la donación del antedicho terreno, para destinarlo a la construcción de vivienda, infraestructura recreativa y espacios verdes para sus asociados; Que es deber del Estado estimular la ejecución de programas de vivienda, a través del esfuerzo y participación de organizaciones populares; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del país, en sus artículos, Decreta:- Artículo 1.- "Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que ceda en donación el lote aproximadamente de dos hectáreas de la Finca El Cambio, ubicada en la Parroquia del mismo nombre, Cantón Machala, Provincia de El Oro, en favor de la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", que asocia a los trabajadores y empleados del Ministerio de Agricultura en la Provincia de El Oro. Dicho lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la línea del Ferrocarril Machala-Pasaje; por el Sur, el callejón de la granja o finca que separa el guineal nuevo; por el Este, la carretera de introducción, que va desde la carretera estable Machala-Pasaje al Campamento Militar el Cambio, de El Guabo; y, por el Oeste, canal de drenaje que separa la bananera de la Universidad Técnica de Machala del Servicio Agrícola de El Oro. Artículo 2.- En el plazo máximo de cinco años, la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", ejecutará en dicho predio el Programa de Vivienda Social y más obras de infraestructura de interés comunitario, con el fin de cumplir a cabalidad lo establecido en este Decreto, esto es, otorgar tierra y vivienda a sus asociados. Artículo 3.- Los lotes adquiridos quedarán

constituidos en patrimonio familiar y la limitación de gravámenes así como su enajenación, se regulará con lo dispuesto en el Código Civil. Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación". Esa es la lectura total del proyecto cuyo artículo primero volvemos a dar lectura, y dice así: "Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que ceda en donación el lote aproximadamente de dos hectáreas de la Finca El Cambio, ubicada en la Parroquia del mismo nombre, Cantón Machala, Provincia de El Oro, en favor de la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", que asocia a los trabajadores y empleados del Ministerio de Agricultura en la Provincia de El Oro. Dicho lote está comprendido entre los siguientes linderos: Por el Norte: la línea del Ferrocarril Machala-Pasaje; por el Sur: el callejón de la granja o finca que separa el guineal nuevo; por el Este: la carretera de introducción que va desde la carretera estable Machala-Pasaje al Campamento Militar el Cambio, de El Guabo; y, por el Oeste: canal de drenaje que separa la bananera de la Universidad Técnica de Machala del Servicio Agrícola de El Oro". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, que la Comisión solicite al Ministerio de Agricultura y Ganadería, informe sobre el antecedente por el cual vino a ser propietario de ese lote de terreno, porque es posible que a lo mejor le han donado el terreno para un fin concreto, y no para esto precisamente. Consecuentemente, es necesario que la comisión se informe sobre los antecedentes de la donación hecha a favor del Ministerio de Agricultura, para ver si este está en capacidad de poder donar ese lote. En segundo lugar, que se precise los linderos, porque aquello de que por el sur tiene como linderos el callejón de la granja o finca que separa el guineal nuevo, es de una imprecisión absoluta y total, y eso no es fijación de límites concretos; ahí no hay cabida real de ninguna naturaleza. Consecuentemente que se precisen esos linderos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la comisión mejore la redacción del artículo, por ejemplo aquí se dice: "lote aproximadamente de dos hectáreas"; debe decir: "lote de aproximadamente dos hectáreas"; que se mejore la redacción del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Manuel Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- En referencia a la inquietud del doctor Zava la, los linderos constantes en el proyecto sólo quería especificar para la comisión para que conozca que así consta en el título de propiedad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "En el plazo máximo de cinco años, la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", ejecutará en dicho predio el Programa de Vivienda Social y más obras de infraestructura de interés comunitario, con el fin de cumplir a cabalidad lo establecido en este Decreto, esto es, otorgar tierra y vivienda a sus asociados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los lotes de adquiridos quedarán constituidos en patrimonio familiar y la limitación de gravámenes así como su enajenación, se regulará con lo dispuesto en el Código Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones el artículo. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario de un lote de terreno de la finca El Cambio, que tiene una extensión aproximada de dos hectáreas, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro; Que los empleados y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de El Oro, constituidos en la Cooperativa de Vivienda "28 de Septiembre", han venido gestionando la donación del antedicho terreno para destinarlo a la construcción de vivienda, infraestructura recreativa y espacios verdes para sus asociados; Que es deber del Estado estimular la ejecución de programas de vivienda a través del esfuerzo y participación de organizaciones populares; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del país, Decreta:"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. El Diputado Manuel Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Señor Presidente: por una equivocación de Secretaría, de mi Secretario, se hace constar: "Constitución Política del país", "Constitución Política del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, envíe a la Comisión de lo Laboral y Social, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el siguiente punto del Orden del Día, es: "Lectura del Proyecto de Decreto, por el cual se adjudica a la Función Judicial de El Oro, el Edificio - en el que funcionan las Oficinas de Alcoholes". El Proyecto dice así, en su parte resolutive. Artículo 1.- "Destínase para la ampliación del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la Provincia de El Oro el edificio y solar de propiedad del Estado y en el que funcionan las Oficinas del Estanco de Alcoholes de El Oro. La superficie de este inmueble es de 550, 40 metros cuadrados y está comprendido entre las siguientes dimensiones: por el frente, la calle Rocafuerte, con 17,20 metros; por otro costado, el Palacio de Justicia con 32,00 metros; por otro costado, con la propiedad de Segundo Sánchez Romero con 32,00 metros; y por atrás con la propiedad de herederos de Juan Avila en una parte y en otra con la de Luis Cely Romero con 32,00 metros". Hasta ahí el Artículo primero del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Señor Presidente: pido a usted que se constate el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de constatar el quórum, tenía urgencia de conceder un receso pequeño, señores diputados, así es que concedo el receso. Señores diputados, vamos a clausurar esta sesión y queda convocada mañana a sesión de Plenario a las nueve de la mañana. Les recuerdo que es sesión extraordinaria y que no puede instalarse sino hasta la diez por favor.-----

VIII

El señor Presidente, declara terminada la sesión, siendo las 19h10.-----

H. ANDRES VALLEJO ARCOS
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL